

SUSPENSION DE TRANSITO PEATONAL.

23 MAYO 2019

PUERTO VARAS,

VISTOS:

- a) Las atribuciones que confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L.-1 del 09/05/2006, publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006.
- b) El Decreto Exento N° 1.001 de fecha 12/02/2015, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuar la Dirección de Control Interno;
- c) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el señor TOMÁS GATICA HERNÁNDEZ, RUT. N° 8.713.164-5, para suspender el tránsito peatonal, en forma parcializada, en calle Walker Martínez esquina con calle Santa Rosa, el día 22/05/2019, con motivo de efectuar trabajos de mantención de fachada inmuebles del sector.

DECRETO N° 2498 EX./

- 1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito peatonal en forma parcializada, en calle Walker Martínez esquina con calle Santa Rosa, el día 22/05/2019, con motivo de efectuar trabajos de mantención de fachada inmuebles del sector.
- 2.- **AUTORIZASE** al señor TOMÁS GATICA HERNÁNDEZ, RUT. N° 8.713.164-5, a cargo de los trabajos indicados precedentemente, disponer las medidas de seguridad de aviso previo a los demás usuarios de la vía.
- 3.- La Empresa y/o el Contratista deberá efectuar los trabajos teniendo presente y otorgando en todo momento las facilidades de circulación de los demás usuarios de la vía, peatonal y vehicular principalmente vehículos de emergencia, de Bomberos, Carabineros de Chile, camiones recolectores y residentes del lugar e informar oportunamente a la comunidad a través de los medios de prensa y radio de la ejecución de los trabajos y consecuente suspensión de tránsito.
- 4.- La Empresa y/o el Contratista ejecutor de los trabajos estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, desde el inicio y hasta el término de los trabajos, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos conforme al Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía Pública. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos. Además, deberá señalizar y mantener habilitadas las vías alternativas y desvíos vehiculares que se desplacen por el sector. Serán solidariamente responsables de los daños producidos en accidentes por incumplimiento de lo señalado precedentes, como, asimismo, quienes encarguen la ejecución de la obra.



5.- La presente autorización es sin perjuicio de las competencias que correspondan de otros organismos o servicios públicos, tales como la Dirección de Vialidad, SERVIU y Dirección de Obras Municipales, entre otros.

6.- La Empresa y/o el Contratista ejecutor de los trabajos deberá tener presente en todo momento que son sectores residenciales consolidados, por lo que deberá abstenerse en usar maquinaria sobredimensionada que no son adecuados a las características del entorno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.



ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL



Dr. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE

ICHR/JAR/jar.

